HULLERAS

DE LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EN LA

COSTA ATLANTICA.

EDICION OFICIAL.

BOGOTÁ—1890

IMPRENTA DE VAPOR DE ZALAMEA HERMANOS.
Editor, E. Zalamea.

HULLERAS

DE LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EN LA

COSTA ATLANTICA.

EDICION OFICIAL.

BOGOTÁ—1890

IMPRENTA DE VAPOR DE ZALAMEA HERMANOS.
Editor, E. Zalamea.

MOTIVO DE ESTAS REIMPRESIONES.

República de Colombia—Poder Ejecutivo—Ministerio de Fomento—Número 16,831—*Sección* 3.ª—*Ramo de Fomento—Bogotá*, 28 *de Enero de* 1890.

Sr. Ministro de Gobierno—En la ciudad.

Pronto estará el Ferrocarril de Santa Marta en capacidad de trasportar á la orilla del mar el carbón mineral de las hulleras de Aracataca pertenecientes á la Nación y de las cuales se podrá entonces obtener una renta importante; cree este Despacho oportuno dar la mayor publicidad posible á los documentos oficiales referentes á los depósitos hulleros que existen en los Departamentos del Cauca y Magdalena; y por esto tengo la honra de dirigirme á V. S.ª indicándole la conveniencia pública que hay, según mi concepto, de mandar imprimir, como edición oficial, un folleto que contenga todos los mencionados documentos y sirva para atraer los capitales extranjeros al desarrollo de esa importante riqueza.

Dios guarde á V. S.ª

Por ausencia del Sr. Ministro,

El Jefe de la 3.ª Sección,

C. MICHELSEN U.

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—*Número* 167—*Bogotá*, 28 *de Enero de* 1890.

Sr. Ministro de Fomento—Presente.

Para ordenar la publicación de que trata la nota de ese Despacho de fecha de hoy, número 16,831, que juzgo como S. S.ª, muy importante, me permito rogarle se sirva remitir á este Ministerio los documentos que deben formar el respectivo folleto.

De V. S.ª atento servidor.

VICENTE RESTREPO.

Ministerio de Fomento—Febrero 3 *de* 1890.

Ofíciese dando las gracias y dígase que el Sr. Jorge Isaacs prometió presentar en ese Despacho los documentos de cuya publicación se trata.

Comuníquese al Sr. Isaacs y publíquese con sus antecedentes.

El Ministro,

L. Canal.

Bogotá, 5 de Febrero de 1890.

Sr. Ministro de Fomento—P.

Ayer tuve la honra de recibir la nota que me dirigió S. S.ª el 4 del actual, número 16,837.

Es muy oportuno y patriótico el interés del Gobierno á fin de que se reimpriman en folleto los documentos relativos al descubrimiento y explotación de hulleras en costas del Cauca y del Magdalena. En el Ministerio de Gobierno se me mostró la nota de ese Despacho sobre tal asunto, y convine en suministrarle á la imprenta inmediatamente los documentos á que S. S.ª se refiere.

Me suscribo de S. S.ª, con toda consideración, atento y seguro servidor.

Jorge Isaacs.

CONTRATO DE 1886

para la explotación de las hulleras de Aracataca y las que se descubran en el macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta, Territorio de la Guajira y el Golfo de Urabá.

Vistos los artículos 1116 á 1118 del Código Fiscal, que dicen:

"Art. 1116. La República se reserva la propiedad de las minas y depósitos de carbón, así como también las de huano y cualquier otro abono semejante que se encuentre en los terrenos baldíos de la Nación, ó en los que, por todo otro título distinto, le pertenezcan.

"Art. 1117. Dichas minas y depósitos no se entenderán vendidos ni adjudicados con los terrenos, y serán beneficiados por cuenta de la República, en virtud de los contratos que al efecto celebre el Poder Ejecutivo.

"Art. 1,118. Los contratos que el Poder Ejecutivo celebre para la explotación de las minas de carbón y depósitos de abono, cuya propiedad se ha reservado la República, podrán llevarse á efecto sin necesidad de la aprobación del Congreso, siempre que los contratistas acepten las cláusulas siguientes:

"1.ª Que la duración de los contratos no exceda de cincuenta años;

"2.ª Que á la expiración de dichos contratos, pasen á ser propiedad de la República, á título gratuito, las vías carreteras ó férreas, máquinas, aparatos y además los elementos de explotación empleados por los empresarios;

"3.ª Que el beneficio que la República reporte de la explotación no baje del 15 por 100 de las utilidades líquidas de la Empresa."

Y teniéndose en cuenta que ha caducado el "contrato sobre explotación de minas y depósitos de carbón en el Estado del Magdalena," celebrado por el Poder Ejecutivo de la Unión con el señor Rafael Espinosa G. el 28 de Enero de 1884; y que también ha caducado el "contrato para la explotación de las carboneras que se descubran en el Estado soberano del Magdalena," que se celebró entre el Poder Ejecutivo de la Unión y los señores Pp. R. A. Joy, F. Noguera, José M. Quijano Wallis, Luis G. Rivas y Carlos Uribe el 19 de Noviembre de 1884;

Los infrascritos, á saber: Antonio Roldán, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, en nombre del Gobierno nacional, por una parte, que en adelante se llamará "El Gobierno," y Jorge Isaacs, en su propio nombre, parte que en lo sucesivo se llamará "el Contratista," hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1.° El Contratista, ayudado de los socios que se procure al efecto, ó quien los derechos de él represente, se obliga á organizar en el término de diez y ocho meses, contados desde la aprobación de este contrato, una Compañía con capital suficiente para la explotación industrial y comercial de las hulleras que él descubrió y estudió en 1882 en las orillas del río Aracataca. Tal explotación puede el Contratista extenderla desde el río San Sebastián ó Fundación hasta las márgenes del Sevilla.

Comprende también la explotación de que habla este artículo las hulleras que el Contratista, ó quien sus derechos represente ó la Compañía que organice, encuentren en el macizo, estribaciones, hoyas y litoral de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el Territorio de la Guajira y en el Golfo de Urabá ó Darién del Norte.

Para el descubrimiento y explotación de hulleras en el Golfo de Urabá, señálase la región comprendida en estos límites: al Norte, una

línea que partiendo de *Punta Arboletes*, termine en el *Cabo Tiburón;* al Oriente y Occidente dos líneas que de los dos puntos indicados vayan en dirección Sur, avanzando en la misma hasta dejar sesenta kilómetros al Norte la culata del Golfo; por el Sur, la unión de las paralelas demarcadas antes, por una línea tirada de Oriente á Occidente.

El Contratista garantiza la organización de la Compañía en el término preciso de diez y ocho meses, con una fianza personal de cuatro mil pesos á satisfacción del señor Tesorero general de la República, fianza que se otorgará un año después de la aprobación de este contrato.

Art. 2.° Si conviniere más á las empresas é intereses del Contratista, ó á quien sus derechos represente, organizar una Compañía que se contraiga á la explotación de las hulleras que se descubran en el Territorio de la Guajira, y otra con el fin de explotar las que se descubran en el Golfo de Urabá, el Contratista tendrá de término para organizar tales Compañías dos años, á contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación á este contrato; ésto teniéndose en cuenta las exploraciones y estudios penosos que en tales regiones será preciso hacer antes, trabajos que ejecutará personalmente el Contratista, si no hubiere obstáculo del todo insuperable.

Art. 3.° Cumplidas las condiciones que respecto á la organización de la Compañía ó Compañías establecen los artículos 1.° y 2.°, la fianza de $ 4,000 será cancelada, ó no se prestará si se han llenado satisfactoriamente esas condiciones sin que trascurra un año desde la aprobación de este contrato.

Art. 4.° El Contratista queda obligado á presentar al Gobierno nacional, en el término de dos años, contados desde el día en que se apruebe este contrato, todos los trabajos y estudios científicos que se hayan ejecutado para la explotación de las hulleras de Aracataca y el descubrimiento de las otras que se han mencionado: es decir, planos, mapas, informes, &c. El Contratista ó quien sus derechos represente, ya en posesión de estos trabajos, determinará con toda precisión las minas ó depósitos que ha de explotar, á fin de que sus pertenencias sean circunscritas y medidas conforme al Código Fiscal, y de que las estipulaciones de este contrato queden exclusivamente reducidas á tales minas, y libres, por tanto, los otros depósitos descubiertos ó por descubrir, en las regiones de que se ha hecho mención en el artículo 1.°

El Poder Ejecutivo no podrá enajenar ninguna extensión de terrenos baldíos en las regiones determinadas ó marcadas en el artículo 1.°, antes de terminarse los dos años de que se habla al principio de

este artículo; pero luégo que se hayan fijado los límites definitivos del terreno correspondiente á cada una de las minas, podrá el Poder Ejecutivo disponer de los terrenos que se hallen fuera de las áreas destinadas á las minas, dejándose en todo caso vías libres para la transportación de los productos de la explotación.

Art. 5.° El Contratista tendrá el término de dos años, contados desde el día en que haga la elección de los depósitos de hulla que va á explotar, para la ejecución de las obras necesarias á dicha explotación.

Art. 6.° Todos los gastos que se ocasionen hasta poner las hulleras en explotación, serán hechos por cuenta del Contratista, ó de quien sus derechos represente, sin indemnización alguna de parte del Gobierno y sin que se los pueda poner en cuenta para la liquidación de las utilidades de que trata el artículo siguiente.

Art. 7.° El producto líquido de las minas que se exploten, desde el día en que comience su producción, se dividirá así:

De las hulleras que se exploten en el territorio comprendido entre los ríos San Sebastián ó Fundación, y Sevilla, quince por ciento para el Tesoro nacional, cinco por ciento para el Estado del Magdalena ó entidad política que lo represente, y dos por ciento destinado á los gastos que requiera la civilización de las tribus salvajes de la Sierra Nevada de Santa Marta, incluyéndose la de los *Chimilas*, todo de conformidad con lo prescrito en la ley de 5 de Junio de 1868, sobre civilización de indígenas.

De las hulleras que se exploten en el Territorio de la Guajira, quince por ciento para el Gobierno nacional, tres por ciento para el Estado del Magdalena ó entidad política que lo represente, y cuatro por ciento que debe destinarse á los gastos que requiera la civilización de las tribus salvajes de la Guajira, como lo prescribe la ley citada.

De las hulleras que se exploten en el Golfo de Urabá, veinte por ciento para el Gobierno nacional, si quedan comprendidas en el territorio de Panamá, y dos por ciento para la civilización de las tribus indígenas que habitan en esta sección del país, invertido en la misma forma que se ha expresado antes; y si se hallaren las hulleras en territorio del Cauca, quince por ciento para el Gobierno nacional, cinco por ciento para el Gobierno del Estado del Cauca ó entidad que lo represente, y dos por ciento destinado á la civilización de las tribus que habitan territorio de ese Estado en el Golfo del Darién, ó en el bajo Atrato, según la ley de que se ha hecho mención.

Art. 8.° Para los efectos del artículo anterior, el Contratista, ó quien sus derechos represente, estará obligado á llevar las cuentas de

la Empresa ó Empresas, á estilo de comercio, ajustándose á las disposiciones del Código nacional de la materia: asímismo estará obligado á hacer liquidación año por año, y á consignar en la Tesorería general de la República, anualmente, las cuotas que á ella le correspondan, y de igual modo en otras Tesorerías las cuotas que á ellas les correspondan, de acuerdo con el artículo anterior, todo según la respectiva liquidación aprobada por el Agente que designe el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 9.° Las cuentas de la Empresa ó Empresas deberán comprobarse á estilo de comercio, y podrán ser inspeccionadas en cualquier tiempo por el Agente que designe el Poder Ejecutivo de la Nación; las observaciones que aquél haga, deberán ser contestadas satisfactoriamente por el Contratista ó empresarios, para que las cuentas se admitan como corrientes.

Art. 10. La duración de este contrato será de cincuenta años, contados desde la fecha en que el Presidente de la República le imparta su aprobación, á la terminación de los cuales pasarán á ser propiedad de la República, á título gratuíto, las vías carreteras ó férreas construídas por el empresario ó empresarios á fin de facilitar el trasporte del carbón, lo mismo que las obras, máquinas, edificios, aparatos y demás elementos empleados en la explotación.

Art. 11. Todas las obras y caminos que hagan los administradores y explotadores de las hulleras de que se trata, se considerarán de utilidad pública.

Parágrafo. Siendo de propiedad del Gobierno nacional las minas de hulla situadas en terrenos baldíos, materia de este contrato; de acuerdo con el inciso 7.° artículo 8.° de la Constitución nacional, dichas minas, el capital destinado á explotarlas y sus productos, no podrán ser gravados con impuesto alguno de los Estados de la Nación, ó entidades que los representen. Tampoco serán gravados por el Gobierno nacional con impuesto alguno, el capital que se destine á explotar las minas, ni los productos de ellas.

Art. 12. Seis meses antes del día en que deba terminar el presente contrato, el Poder Ejecutivo podrá destinar un Ingeniero de su confianza que presencie los trabajos que se ejecuten en las minas, con el fin de examinar si, por efecto de las operaciones que se hayan practicado, ó que se estén practicando, hay temores de próximos derrumbamientos ú otros accidentes que tapen las minas descubiertas ó que dificulten los trabajos en ellas.

Art. 13. El presente contrato caducará por falta de cumplimiento

de las estipulaciones en él contenidas y que le incumben al Contratista, y especialmente por las que se expresan en los artículos 1.°, 2.°, 4.° y 5.°, y en los casos que en seguida se expresan:

1.° Si los trabajos se suspenden por más de doce meses consecutivos, salvo algún caso fortuíto debidamente comprobado.

2.° Si las cuentas de la Empresa no se llevan del modo prescrito en el artículo 8.°

3.° Si trascurridos seis meses después de haberse hecho la liquidación anual de que habla el artículo 8.°, no han sido consignadas las cuotas correspondientes á las Tesorerías mencionadas en aquel artículo, salvo caso fortuíto debidamente comprobado.

Art. 14. El presente contrato no podrá ser cedido á ningún Gobierno extranjero, bajo pena de rescisión, por el mero hecho de verificarse tal cesión ó traspaso, acto que desde ahora se declara absolutamente nulo y sin ningún valor ni efecto. El Gobierno no reconoce en el Contratista ni en los individuos que se le asocien ó lo representen, otros derechos, exenciones, privilegios, beneficios ó fueros que los expresamente concedidos en el presente contrato.

Art. 15. Todas las dudas y controversias que se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de este contrato, serán decididas, verdad sabida y buena fé guardada, por un Tribunal de árbitros, amigables componedores, nombrados, uno por el Gobierno nacional y otro por el Contratista ó quien sus derechos represente, y un tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento hará el Presidente de la Corte Suprema de la República, y á la decisión que resulte se obligan ambas partes, sometiéndose sin apelación de ninguna clase.

Art. 16. Este contrato no surtirá sus efectos en tanto que no sea aprobado por el Poder Ejecutivo nacional.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en Bogotá, á 19 de Junio de 1886.

ANTONIO ROLDÁN.—JORGE ISAACS.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Junio 21 de 1886.

Aprobado. J. M. CAMPO SERRANO.

El Secretario de Hacienda, ANTONIO ROLDÁN.

(*Diario Oficial* número 6,722 de 2 de Julio de 1886).

En la página 32 se halla la resolución por la cual modificó y adicionó este contrato el Ministerio de Hacienda el 2 de Diciembre de 1889.

HULLERAS DE ARACATACA. *

(1882).

I

Ha de suponerse que no pretendo escribir un informe científico sobre este asunto. Lecturas hechas por mera curiosidad y placer, conocimientos elementales de una ciencia, no bastaron nunca á suplirla, y menos, mucho menos al hacer concienzudamente una labor como la que de improviso me ocupa y pronto fin demanda. Bástele al país por ahora la efectiva posesión del rico yacimiento de hulla que rompe en su curso el Aracataca á inmediaciones del Atlántico, posesión que afortunadamente se ha procurado á favor de un esfuerzo que era de mi deber. Sus hombres de ciencia y gobierno adelantarán la incipiente obra de hoy, y aunque no me haya tocado ser sino un oscuro zapador en su camino, los veré, gozoso, convertir en riqueza pública y en fuente copiosa de bienestar para los pueblos colombianos el tesoro que los desiertos salvajes nos ocultaban, como si vedado nos estuviese hasta no haber sufrido, como nación, crueles lecciones y durísimas pruebas.

II

Estudios indispensables me habían detenido algunas semanas, desde fines de Noviembre último, en la región occidental del Estado del Magdalena, y tuve noticias vagas, incompletas, no creídas por lo común, acerca de un asomo carbonífero en las orillas del río *Aracataca*, ó *Cataca*. Este es el mismo que impropiamente se ha denominado Aracara en los trabajos geográficos de los señores Ponce de León y Paz. Terminados los estudios que dije, decidí obtener á cualquiera costa la verdad sobre aquel yacimiento, porque la muestra con que me obsequió el distinguido caballero Juan M. Dávila, traída á su padre en 1879 por el señor José María Jimeno, labrador del bajo río, aunque no satisfactoria, permitía inferir que yendo al sitio del asomo carbonífero, solamente conocido del señor Jimeno, sería posible obtener algo mejor.

* Debe tenerse en cuenta—y no pasará inadvertido—que este informe fue el primero que sobre tales materias escribió el autor, quien trabajaba entonces como Secretario de la Comisión Científica organizada por el Gobierno nacional en 1881.

Estuve listo á emprender la excursión al terminar Diciembre; mas creo que al Gobierno del Estado se le hizo difícil suministrarme los pocos auxilios que de él solicité, y supliéndolos de algún modo con mis recursos propios, porque no me era soportable la pérdida de más tiempo, marché sin aquel apoyo que tan útil hubiera sido. Antes obtuve del señor Jimeno, que vino á ofrecerme sus servicios cuando ya me había resuelto á emprender el viaje solo, que me acompañara, pagándole bien su tiempo, y juntos partimos el 7 del actual.

La Carta geográfica del Estado del Magdalena, como he tenido ocasión de observarlo varias veces, adolece de muchas imperfeciones, y explica el motivo de ello una nota que lleva al pie; mas, no obstante, esa carta me es útil al indicar la ruta del viaje, como al tratarse de otras indicaciones y datos posteriores. Si logro conseguir un ejemplar del mapa que de toda la región septentrional del Magdalena publicó en 1879 Mr. J. A. A. Simons, lo acompañaré á estas páginas; el que poseo tiene ya anotaciones que me serán necesarias en lo sucesivo.

III

Por el camino del Valle, que así se le llama aunque conduce muy incómoda y trabajosamente al Valle-Dupar, haciéndose absolutamente imposible viajar por allí en el invierno, se transita para ir á las orillas del Aracataca. Vadéase el Riofrío á 20 ó 22 kilómetros de San Juan de la Ciénaga, después de cruzar la llanura triste y salitrosa que cubren las inundaciones de Ciénaga-Grande en los meses de lluvias; pero al acercarse úno á la aldehuela que tiene el nombre del río, va elevándose insensiblemente la planicie, que en tiempos anteriores á 1529 cubría el océano, y los bosques van ganando en frondosidad, galas y altura.

La serranía de formación terciaria se divisa allí á corto trecho, áspera, arcillosa y cubierta de cardones y espinos: así, de agrio aspecto y como recientemente conmovida, va formando desde Papares hasta Tucurinca como la orla ó reborde más visible de la amplia base de la Sierra Nevada; y del mismo modo la volví á encontrar al nordeste del Astillero, pequeño valle situado á orillas del San Sebastián á 700 ú 800 metros de altura. La cima de la Horqueta, al norte de San Juan de la Ciénaga, es la más alta en el cordón montañoso de que hablo, y tras de esa cumbre, al oriente, á 25 ó 30 kilómetros de la mar, hay planicies muy bellas, de excelentes condiciones para diversos cultivos

y regadas de corrientes abundantes. Al hallar en una de sus atrevidas exploraciones el señor Francisco A. Durán aquel paraje de frío tempero y escogidísimo para una colonia, lo llamó el "*Paraíso.*" No será ese sitio el único adecuado al efecto en las pendientes de los valles que recorren las aguas del Riofrío, Origüeca, Sevilla, Aracataca y San Sebastián, cuando al descender de la Sierra Nevada buscan sus salidas á Ciénaga-Grande tras la cordillera terciaria que hace poco describí.

IV

Concluída una trocha que, á la ligera y en extensión de diez kilómetros, hice medio picar en el desierto, el 11 estuve ya en la veta de carbón que el señor Jimeno conocía, y de la cual se enviaron muestras á Santa Marta y Pueblo-Viejo. Ví horizontal en los peñascos de arenisca sedimentosa una cinta de carbón de 10 á 12 centímetros de espesor en donde mucho, y 7 ú 8 metros de longitud. Eso era todo lo que habían visto el señor Jimeno y los pescadores del río en sus excursiones hasta allí, é interrogado nuevamente, nada más pudo decirme ni mostrarme, y lo hallado era bien poco.

Perplejidad atormentadora fue la que sufrí durante algunos minutos inolvidables. Tratábase, no de gloria mía, no de una riqueza para mí buscada; tratábase de la República, de la Patria, de su bien, y únicamente en ciertas ocasiones le es dable á úno saber cuánto la ama. Deploré en tales momentos no haber consagrado años de mi juventud al estudio de las ciencias que allí podrían guiarme, y maldije avergonzado mi ignorancia.

El río, correntoso desde aquel sitio hacia el Oriente, y áun por largo trecho en su descenso, era invadeable. De pronto, descubrí en una playa pedregosa de la banda septentrional unos fragmentos de peñasco negruzco ó ceniciento: presentía haber encontrado un hilo guiador en la oscuridad, y le ordené al más valeroso de los peones que me acompañaban que vadease el río para traerme muestras de lo que divisaba. Luchó, y ganando la orilla opuesta, trajo lo que le pedía: era hulla.

Aquellos bloques rodaban indudablemente de un asomo de la orilla septentrional. Vuelto el peón á ella, lo hice ascender unos 100 ó más metros, hasta el punto en que el río salva un banco de peñas como ennegrecidas, para destrenzarse desde allí en chorros de espumas. Aquel banco de peñas debe ser invisible á poco crecer del río. El

montañés rompió, obedeciéndome, diversos puntos del gran peñasco, y mostrándome los fragmentos que me traía, gritó: "es también carbón." Los recibí; hulla admirable.

Eso bastaba, aunque no me satisfizo, porque adquirí la persuación de obtener mucho más. La primera veta internándose hacia el sur, á partir del río; el banco de la ribera opuesta, sepultándose á flor de agua hacia el norte: el yacimiento debía mostrarme otros asomos suyos destrozados por las avenidas y sus corrientes impetuosas.

De lo conseguido hasta ese día, le dí cuenta al ciudadano Presidente de la Unión en carta fechada en el Astillero el 14 del actual.

Dado el tiempo apenas preciso para la construcción de una balsita y la apertura de trochas en ciertas direcciones, el 15 pasé á la orilla del Norte. La enormidad del banco de hulla descubierto en ella, es pasmosa: avánzase al centro del río, resistiendo todavía, victoriosamente, el embate de las aguas que siglos y siglos há lo rompieron, al nacer de las primeras nieves de las cumbres aquel raudal qne descendió excavando su cauce á golpes de olas y de masas de granito sobre el lecho antes intacto de la hullera.

Aguas arriba del banco hallé también fragmentos de carbón. Rodaban de asomos que era preciso encontrar, pero sin fortuna lo procuré el 15. El día 16 la tuve mejor: ya al caer la tarde, 600 ó 700 metros al oriente de las vetas halladas, descubrí en la orilla meridional la más grande de todas: mide de 75 á 80 metros de longitud y su profundidad es incalculable; va al propio fondo del río.

Posteriormente, uno ó dos días después, obtuve otro asomo entre *Veta-chica* y *Veta-grande:* mide 20 á 22 metros, y es profundo; lo denominé "*Peñas-rotas.*" Hé ahí los asomos en la orilla meridional; en la opuesta, el banco, conocido ahora con el nombre de "*El Salto.*"

A contar con peones y con herramientas que hubiesen sido algo más que una barra, un azadón y cuatro machetes, habría podido empeñarme con buen éxito en perseguir mayor latitud en la zona carbonífera que corta el Aracataca, aunque al ascender más por sus riberas, ya cubren peñascos profundos, de formación secundaria, el yacimiento, como es natural, y el río no ha necesitado de romperlos al formar su cauce.

La extensión de la hullera á N. y S. es difícil calcularla, y ello requeriría elementos de que no he podido disponer, á más de mucha práctica en el estudio y explotación de las cuencas carboníferas. Pero sé que hay asomos de hulla en las riberas del Tucurinca y Origüera; supongo con fundamentos que se les podría hallar en Riofrío y acaso

hasta en el Córdoba, y probablemente á orillas del San Sebastián. A ser así, como lo creo demostrable á poca costa, el yacimiento mediría de N. á S. aproximadamente, una extensión de 40 á 45 kilómetros. En cuanto á su anchura invisible de E. á O. á más de la de 600 á 700 metros que encontré, considerable debe de ser, pero mal puedo atreverme á calcularla.

V

Restábame encontrar un sitio que por su clima, amenidad y poca distancia de la hullera, fuese adecuado para la colonia que al comenzarse la explotación es indispensable establecer. Los habitantes del bajo Aracataca, gentes de raza chimila en degeneración y de africana sin ley ni hábitos de laboriosidad, serán inútiles, ó poco menos, en la obra. Ya querrían hacerse necesarios y exigir alto jornal *como para cosas de Gobierno;* y aquellos infelices—porque la barbarie en que están es horrorizadora—no saben que viven en baldíos de la República, y si lo supiesen, ó de ello fuera posible convencerlos, no lo agradecerían.

Si en este caso, y al colonizar en nuestros ricos desiertos, no se practica el sistema eficaz que la Inglaterra ha adoptado en sus colonizaciones, tiempo y dinero se perderán inútilmente en la labor. Sin una organización militar bien estudiada y severamente sostenida, todo se quedará escrito, ó adolecerá de vicios inextirpables desde su comienzo, y de seguro las colonias vendrán á ser el asilo de criminales incorregibles, ó fuentes de explotación para el gamonalismo parroquial.

Tratándose de la colonia que debe ser base de la empresa en Aracataca, creo que este es el mejor procedimiento para fundarla. Formar un batallón de la Guardia con voluntarios de las cálidas comarcas del Estado de Santander, en donde la ingratitud del suelo de cultivo es causa de miserias que muy maestramente nos ha descrito el señor Doctor Manuel Ancízar. A esos voluntarios les será permitido traer sus esposas, cuidadosamente costeadas por la Nación, y encontrarían, al llegar al sitio de la colonia, siquiera viviendas provisionales. Como el batallón debe constar por lo menos de 300 plazas, el trabajo de turno en las minas les será soportable á los colonos. Cada uno tendrá derecho, según sus aptitudes y conducta, á cinco, diez ó más hectáreas de tierra á inmediaciones de la colonia, dándosele, además, gratis, la herramienta necesaria para sus labores. Establecido el sistema y avanzada la obra, podrá licenciarse paulatinamente la mayor parte de la tropa,

reservando la más escogida para guarnición; pero el jefe de esa fuerza, por muy largo tiempo y mientras la colonia necesite de la protección acuciosa y directa del Gobierno nacional, debe ser allí la primera autoridad.

Por otra parte, mientras que en nuestras comarcas pobladas, ó cuasi pobladas, existan proletarios desvalidos por falta de tierra, que generalmente no poseen, aunque es increible; mientras el pauperismo rural, aberrante en países como éste, exija el remedio de sus dolencias, no necesitamos de ocurrir al extranjero en busca de emigrantes ó colonos para nuestras comarcas fecundas y desiertas, y si me he fijado para el presente caso en Santander, teniendo en consideración la conocida laboriosidad de su pueblo agricultor, lo mismo podría decirse del pueblo de Antioquia, que en agrupaciones considerables, por los motivos que apunté, emigra al Cauca y al Tolima, y del pueblo de Boyacá, que desposeído en la tierra de sus mayores, busca salarios remunerativos y enfermedades y la muerte en las riberas insalubres del Magdalena.

VI

El Sr. Jimeno, que me había abandonado en los días 16 y 17 á mis propias fuerzas, fatigándose ya de una tenacidad que él, á su modo rústico, calificaba de inverosímil, convino en seguirme á los altos desiertos el 18. Habíame dicho al contratarse para la excursión en la Ciénaga: "Yo soy el tigre de esas montañas." ¿Qué más? Ya lo llevaba de compañero. Al llegar á cierto punto aquel día (el 18), yo aspiraba aún ascender de *Cerro-tajado*, y creo que era tarde. Entonces me observó francamente, intimidándome á los cuatro peones que me acompañaban: "Si usted sigue para arriba, aquí lo esperaré."

Los rastros que frecuentemente encontrábamos de tigres y de dantas, tenían en cierta zozobra ó temor visible á los peones, que nunca, hasta entonces, imaginaron ascender hasta allí, atravesados 17 ó 18 kilómetros de desierto salvaje.

Desde el 17 hallé á mi satisfacción, en la ribera meridional, el sitio adecuado para la ciudad de la colonia. Allí se tiende á 12 ó 16 metros del nivel del río, sobre peñascos, una planicie extensísima de 20 á 22° centígrados, temperatura media. La Sierra Nevada, que se levanta al Nordeste, enfría la vega, y allí no hay ya, gozándose úno en el alivio que disfruta, los *rodadores* hambrientos, jejenes ni zancudos voraces de las bajas riberas. A E. y O. de aquella planicie hay

hondonadas de más alta temperatura para los cultivos que así la requieren, y al rededor, en abundancia prodigiosa, maderas finísimas, selectas, de construcción, materias textiles, bálsamos y las plantas y semillas medicinales más estimadas de los indígenas.

Frecuentemente hallé en una y otra ribera vertientes ferruginosas (quizá algunas llevan petróleo), y aquellas vertientes acusan la existencia de una grande mina de hierro, que yace en la misma cuenca carbonífera ó á profundidad mayor.

La salubridad y pureza de las aguas del Aracataca no es lo menos estimable al tratarse de fundar la colonia en la planicie del *Peñón;* saturadas de fierro sus corrientes, mece además bajo las ondas y remansos unas algas de tinte purpúreo ó coralino asidas á las grandes piedras del fondo, y esa planta es el único depurativo que usan los indígenas como de acción eficaz siempre.

Excúseseme si me atrevo á indicar que la colonia situada en el lugar que determino, debiera llevar el nombre de *Padilla.* La memoria de ese héroe de la independencia nacional, hijo de lo que ahora se denomina Estado del Magdalena, bien merece tal honor, y otros mayores que nuestros descendientes han de consagrarle.

Amplísimo espacio, extensión baldía inconmensurable posee la Nación en contorno de las hulleras de Aracataca, sin contar el sitio mismo del yacimiento, que indudablemente le pertenece, y bastará que defienda sus derechos ó los reivindique, si llega el caso, á fin de que nada le estorbe al establecer trabajos en la hullera ni al colonizar en sus inmediaciones. Sólo creí necesario insinuarle al Poder Ejecutivo nacional que debía abstenerse de hacer adjudicaciones de tierras baldías que en aquella región del Estado pueden serle necesarias, y lo mismo en la extensión que he determinado al N. y S. del Cataca; así se lo indiqué en oportunidad.

VII

Para concluír, contráigome á la navegación del Aracataca, circunstancia muy importante en el asunto. Con el objeto de efectuar debidamente el estudio del río, descendí por él á la Ciénaga-Grande, desde Cangrejal ó Santa Rosa (hacienda del señor Giacomo Costa), empleando en la bajada nueve ó diez horas de trabajo seguido.

Desde la mina hasta 6 ó 7 kilómetros abajo del punto en que se reunen el Tucurinca y el Aracataca, la navegación es fácil, en riguroso

verano, para botes de 5 á 6 toneladas, y apenas exige gasto de limpieza. El río, por desidia de los habitantes del *Paso-real* hacia Occidente, corre á su querer, y amontona las palizadas á su antojo: en tanto esos labradores del bajo río, por tal desentendimiento, viven casi secuestrados del comercio de la costa desde que dejaron perder, imprevisores é ineptos, la vía fluvial con que contaban.

Los bijaguales en que se riega en corrientes el río, ya reunido con el Tucurinca, al bajar del punto que indiqué, terminan á 5 ó 6 kilómetros de la Ciénaga-Grande, pues de allí á las Trojes ó Bocas del Cataca, la navegación es cómoda otra vez. Los regaderos de los bijaguales exigen trabajo de canalización en un trayecto que puede calcularse como de 7 á 10 kilómetros, canalización que debe dirigir un ingeniero experimentado, para no atenerse al empirismo de los que, dándose por conocedores del río, ó en desconocimiento absoluto de lo que se trata, asegurábanme que con $ 1,500 ó $ 2,000, á lo sumo, todo quedaría hecho. A juzgar por lo que ví, la obra—muy facilitable volviendo las corrientes de la Fundación ó San Sebastián al Aracataca por la quebrada de Macaraquilla, aguas que disparatadamente se llevaron al *Bongo*—importará de cinco á seis mil pesos, contándose, como debe contarse, el valor del auxilio que están dispuestos á prestar los labriegos del río, interesados en servirse de nuevo, cuanto antes, de la vía fluvial, obstruída por abandono de los unos, egoísmo de los otros y holganza genial de los más. De tal suerte, limpio el río, y canalizado en cierta parte, será navegable sin obstáculo, de la mina á la Ciénaga, prefiriendo los meses de Abril á Noviembre, en 6 ó 7 horas de bajada y en 12 ó 14 de subida, en botes y lanchas desde 5 hasta 20 toneladas. Remolcadores pequeños y de forma aparente, facilitarían la pronta subida de las embarcaciones, y áun podrían remolcar en la Ciénaga-Grande las de mayor porte que he indicado.

Los depósitos de carbón en el litoral deben hacerse en Gaira ó en Santa Marta, siempre procurando que se les abastezca en los meses de invierno, que son de buena mar; pero me inclino á creer que en Gaira quedarían mejor, como puerto más inmediato y favorecido del nordeste, evitándose así que en la época en que ese viento domina, sea peligroso para las embarcaciones carboneras doblar la punta de Gaira.

VIII

Sobrentiéndese que antes de acometer la República la explotación de las hulleras de Cataca, debe cerciorarse de que el yacimiento no presenta, del Riofrío al Córdoba, asomo satisfactorio; porque si apa-

reciese la mina con la buena calidad que en Aracataca, tan cerca de la costa, claro es que sería preferible explotarla en su extremidad al N., es decir, de Riofrío al Córdoba.

En cuanto lo ha permitido mi insuficiencia, posee ya el Gobierno nacional los datos ciertos que me es posible suministrarle en este asunto. Ojalá ellos, y las muestras de hulla que recibirá con este informe, le satisfagan por ahora como es natural suponerlo.

JORGE ISAACS.

San Juan de la Ciénaga, Enero 25 de 1882.

(*Anales de Instrucción Pública*, número 17—Febrero de 1882).

MEMORIAL DEL CONTRATISTA

Y RESOLUCIÓN.—(1887).

Al Sr. Ministro de Hacienda de la Nación—Bogotá.

Como siempre que se trata de trabajos ó de intereses valiosos para la Nación, especialmente si aquéllos han contribuído á demostrar la importancia de la industria minera en nuestro país, procurándole la posesión de riquezas suyas, antes ignoradas—S. S. estudiará con singular atención el asunto de que voy á hablarle: seguro de que ha de suceder así, tengo también la certidumbre de que se resolverá—en justicia y oportunamente—lo que conviene en realidad á la Nación, amparando á la vez mis derechos, que ni me atrevería á mencionar si no estuviese persuadido de que al ampararlos ella, favorece sus propias conveniencias.

S. S. conoce el contrato que en Junio de 1886 celebré con el Poder Ejecutivo nacional para la explotación de las hulleras de Aracataca y las que descubriera en el macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta, Territorio de la Guajira y en el Golfo de Urabá. Fue aprobado el 21 de aquel mes y se publicó en el número 6,722 del *Diario Oficial*. Ruego á S.S. revise con cuidado ese documento.

A cumplir las obligaciones más difíciles y arriesgadas que me impuse al suscribir el contrato, dediqué nueve meses ó más, desde Noviembre de 1886 hasta Agosto del presente año. Ya muy alterada mi salud en viajes por tierra y mar, en costas ardientes é insalubres casi todas, en las cuales tuve que enterrar á dos de mis compañeros; y obtenido un éxito tan afortunado que superaba mis esperanzas,—y aun las del Excmo. Sr. Presidente de la República, que tánto confió

desde Abril último en mi persistencia y esfuerzos,—le pedí á él permiso para descansar algunos meses.

El resultado conseguido así, en lo referente á carboneras de la Costa atlántica, era ya éste:

Las de Aracataca, que descubrí y estudié en 1882, son más extensas que supuse entonces. No se ha podido sondear del todo la profundidad del vasto yacimiento en las riberas de aquel río, tan gruesa y honda es la capa de hulla; y asomos semejantes aparecen en las orillas meridionales del río Sevilla y las septentrionales del San Sebastián ó Fundación. Estos ríos, como el Aracataca, facilitarán, limpiándolos con poco gasto, la conducción de la hulla á Ciénaga-Grande para de ahí llevarla en remolcadores adecuados á Gaira ó á Santa Marta.

En los primeros días de Mayo último publicó *El Porvenir* de Cartagena un editorial que contiene datos ciertos y minuciosos sobre la hullera á que me refiero. Sería conveniente que S. S.ª lo tuviese á la vista: aquellos datos los suministró el Sr. Presidente de la Nación, y él me tenía prometido espontáneamente, cuando ese escrito apareció, obtener ciertas modificaciones indispensables en el contrato de Junio de 1886, todas de gran provecho para el país, todas urgentes: de la forma en que debían ser hechas habla aquel editorial.

Prescindiendo ahora de la cuantía de las utilidades líquidas, que el Gobierno se reservó en la explotación de las hulleras—que debe ser el diez por ciento, á lo sumo, según el dictamen del Sr. Presidente—contráigome á la necesidad, indicada por él, de prorrogar diez meses ó un año los términos señalados en el contrato para organizar las Compañías explotadoras de las hulleras. El Sr. Presidente me ofreció en Abril último que la prórroga sería otorgada, y en su promesa confié tranquilo entonces, como hoy confío. A él le constaba que después de cinco meses de trabajo aniquilador en las costas samaria y guajira, faltábame aún explorar detenidamente el Golfo de Urabá y las costas de Bolívar; éstas, como el mismo Sr. Presidente lo dispuso al fin, á tiempo de mi partida para el Golfo, el 22 de Abril.

Al comienzo de este mes el Sr. Presidente creía que mi labor era ya bastante valiosa para merecer *decidido y franco apoyo oficial*. Quiso que yo regresara á Bogotá con todas sus recomendaciones oficiales. Parecía entonces más hacedero ó sencillo adquirir la certeza de que la Nación posee en la costa guajira ricos yacimientos de fosfato de cal; pero nunca lo creí tan fácil, ni después de haber hallado el yacimiento de Isla Fuerte: faltaban análisis decisivos, y para obtener-

los así, tomar muestras á profundidad conveniente, no superficiales como las que hube de tomar por carecer de barrenos y pólvora, y hasta de picos, para efecto de extraerlas mejores. Se hace preciso volver á ese trabajo que puede ser de incalculable valía para Colombia ; y por las razones expuestas, y en vista del análisis que la Casa de *Schuster son C.°* hizo en Londres del fosfato de la costa guajira, me afirmo en la persuasión de que uno de los dos yacimientos, por lo menos, le dará grandes riquezas al país.

Decía que el Sr. Presidente conceptuaba oportuno, concluída aquella labor de cinco meses, mi viaje á Bogotá. Al suscribir el contrato de 1886, contraje la obligación de hacer personalmete los trabajos de exploraciones en el Golfo de Urabá, caso de no haber *obstáculo del todo insuperable*, y no lo era de tal clase el quebrantamiento visible de mis fuerzas y salud: además, estaba en ello empeñado mi honor, y aunque sin poseer datos verdaderamente aprovechables, necesitaba hallar ricas hulleras en el Golfo de Urabá, en excelentes puertos y lo más cerca posible de Colón ; yo quería hallarlas.

Por fortuna, á aquella confianza y tenacidad correspondió el buen éxito, y ya sólo falta un último esfuerzo para coronar la obra, que es de la Nación y hecha para la Nación, ante todo.

S. S.ª se impondrá de los documentos que en copia le acompaño : carta del Sr. D. Amaranto Jaspe, en la cual comunica que las muestras de hullas de Urabá examinadas en Nueva York, fueron calificadas como excelentes : datos que el Sr. Jaspe le remito sobre la extensión etc. de las hulleras del Golfo.

Según el tenor del artículo 2.° del contrato de 86, ya citado varias veces, para organizar las Compañías explotadoras de las hulleras de Urabá y de las que encuentre en la Guajira, tengo plazo que termina el 21 de Junio de 1888. Corto es, pero no lo fue tanto como el señalado para organizar definitivamente la empresa explotadora de las minas de Aracataca. Estos términos angustiados—S. S. debe de reconocerlo como lo reconoció el Excmo. Sr. Presidente de la República—son obstáculo y tortura en empresas de tal género y magnitud, para quien hace labor formal preparatoria, indispensable si se aspira á *buen éxito definitivo y verdaderamente valioso para el país*. Si me hubiera contraído con menos asiduidad á las exploraciones que me ocuparon desde fines de 86 hasta mediados de este año, ya le habría podido presentar al Gobierno nacional, organizada con todas las condiciones requeribles, la Compañía explotadora de las hulleras de Aracataca. Mas no se trataba meramente de llenar una fórmula, sino de hacerlo bien, *y á su debido tiempo*.

Fuera de toda duda, lo conveniente á la Nación, y el orden natural de los trabajos, era hacer detenidas exploraciones en el Golfo de Urabá, y esperar el análisis del mineral de sus hulleras, caso de hallarlas, primero que dedicarse á organizar una Compañía explotadora en los Estados Unidos ó en Francia ; y digo una Compañía, no dos ni tres, como lo permite el contrato ; porque la explotación de todas las minas debe ser obra de una sola empresa, á efecto de evitar de ese modo competencia entre varias, perjudicial—es claro—á los intereses de la Nación ; esto sin contar las dificultades que habrían de persentarse para la organización de una Compañía fuerte, sólo privilegiada para explotar las hulleras de Aracataca.

Confiésole á S. S. que únicamente por no aumentar las dificultades penosas con que luché al discutir las bases del contrato de 86, no exigí mayor término ó plazo para la organización formal de la Compañía explotadora de las hulleras ; y por lo mismo, cuando en Abril último el señor Presidente—práctico en la materia y previsor—me hizo la promesa de prorrogar aquellos plazos diez meses ó un año, lo menos, ví en ello justicia y acierto : en razones de ese orden fundará el Ministerio de Hacienda el decreto que ahora prorrogue aquellos plazos.

Según el artículo 1.° del contrato, el veintiuno del mes actual expira el término señalado para que esté organizada la Compañía explotadora de las hulleras de Aracataca, y esto sucede cuando debido al feliz éxito de los viajes y estudios que hice en el Golfo de Urabá, estoy á punto de conseguir en los Estados Unidos la formación de la Compañía fuerte y respetable que acometa la obra: con ligeras modificaciones en el contrato de 86, ya casi todas apuntadas á S. S., ahora será fácil coronar así las tareas á que tánto tiempo consagré desde 1882, perdiendo la salud y arriesgando la vida, por deber y por amor á la tierra donde nací. Que tamaños esfuerzos no sean perdidos para ella, que tales sacrificios se estimen en lo que valen justamente, depende del Gobierno, y en especialidad de la resolución que dicte S. S. una vez estudiada esta respetuosa solicitud.

Tengo la honra de suscribirme de S. S. muy atento y seguro servidor.

JORGE ISAACS.

Ibagué, 7 de Diciembre de 1887.

Ministerio de Hacienda.—Bogotá, Diciembre 20 *de* 1887.

En vista de las razones expuestas en el memorial que antecede, y teniendo en cuenta la importancia y magnitud de las exploraciones y trabajos hechos por el señor Isaacs, y que no sería justo que éste perdiera tántos esfuerzos sólo porque en un tiempo relativamente corto no ha podido organizar las Compañías á que se refieren los artículos 1.° y 2.° del contrato con él celebrado por el Secretario de Hacienda de la República, con fecha 19 de Junio de 1886 y aprobado por el Poder Ejecutivo el día 21 del mismo mes; y teniendo la República fundadas esperanzas de hallar una abundante fuente de recursos fiscales en las explotaciones industriales que se propone llevar á término el señor Isaacs,

SE RESUELVE:

Prorrógase por dos años contados desde el día de mañana el término dentro del cual debe el señor Jorge Isaacs organizar las Compañías de que hablan los artículos 1.° y 2.° del contrato celebrado por el Secretario de Hacienda con dicho señor, con fecha 19 de Junio de 1886, y aprobado por el Poder Ejecutivo el día 21 del mismo mes, contrato publicado en el *Diario Oficial* número 6,722. Publíquese con sus antecedentes.

El Ministro,

RESTREPO.

(*Diario Oficial* número 7,262).

COPIAS

DESTINADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Amaranto Jaspe—Por correo.
Comisionista.

Cartagena, 5 *de Noviembre de* 1887.

Sr. D. Jorge Isaacs—Ibagué.

.....

Hoy tengo el placer de decirle que las muestras enviadas á New-York han sido examinadas concienzudamente, y mis agentes me comunican lo siguiente:

"*Coal.* This said tobe very valuable if found in quantity."

Lo que traducido á nuestro idioma, dice:

"*Carbón.* Este se dice ser *muy valioso* si se halla en cantidades." Toca á U. contestar si esta condición existe en los lugares visitados por U. Deseo oir de Ud.

Reitera á U. sus protestas de sincera amistad su afectísimo.

AMARANTO JASPE.

Ibagué, 29 *de Noviembre de* 1887.

Sr. D. Amaranto Jaspe—Cartagena.

.....

Extensión etc. de las hulleras que descubrí en el Golfo de Urabá:

PUNTA DE PIEDRA DE URABÁ—En la desembocadura del río de este nombre y la del *Cope*, que está más al Sur, hay un puerto cómodo, el mejor de toda la Costa oriental del Golfo hasta llegar á *Arboletes:* lo denominé *Puerto-David.* Dista doce á catorce kilómetros de las Bocas del Atrato, y tiene al frente, hacia el Ocaso, las islas de *Tarena* y las de *Tutumate;* más al Norte, en esa costa occidental, se extiende la rica de *San Blas*, habitada por las tribus *Cunas*, con las cuales há tiempo cambian efectos buques mercantes de los Estados Unidos: el valor de ese comercio no se puede estimar anualmente, por ahora, en menos de $ 400,000. Los salvajes de aquellas tribus, que son excelentes marinos y buenos agricultores, pasan de 25,000.

El río *Punta de Piedra*, que he mencionado, perdió su antiguo nombre de *Banana;* y el río *Cope* se llamó en tiempo lejano *Samogandí.* Estas observaciones pueden confirmarse al estudiar aquellas costas teniendo á la vista el mapa del Cauca por los Sres. Ponce de León y Paz, escala mayor.

En una quebrada que cae al río *Punta de Piedra*, cinco ó seis kilómetros antes de que desemboque en el mar, hallé el primer asomo de aquel yacimiento de hulla. Estudio porterior me convenció de que el río *Caimán* es el límite de la hullera al Norte; por el Sur se extiende hasta el río *Veracuarandó*, que desagua en el puerto de *Pisisí* ó Turbo. De ahí que las quebradas Guadualito y Casanova (falta la primera en las cartas), y lo mismo el río *Cope* ó Samogandí, y también el río *Caimán*, como el Veracuarandó, arrastren en sus crecidas trozos de hulla. Tiene pues la hullera de norte á sur de 25 á 30 kilómetros.

No fue posible medir toda la profundidad del asomo que hallé á cinco ó seis kilómetros del puerto de *Punta de Piedra.* Creo que será dificultoso medirla, aun contando con aparatos ó maquinaria adecuada.

A ocho ó nueve kilómetros del mar, el clima es sano en aquellas montañas, y en el mismo punto donde hallé el primer asomo ya no hay, de día ni de noche, mosquitos que atormenten.

Si no se encuentra un asomo más inmediato á *Puerto David*—y tengo casí seguridad de que se le hallará.—las orillas meridionales del río *Punta de Piedra* dan suelo alto y firme para la corta vía férrea.

De Colón dista *Puerto David* un día, en vapor.

ARBOLETES.—Antes de apuntar los datos relativos á esta hullera, advierto que, como la que he descrito, se halla en un suave clima, comparado con el del litoral, y que en las montañas de esa región, lo mismo que en las otras, hay puntos adecuadísimos para colonias agrícolas y mineras.

En el mapa de los señores Ponce de León y Paz está bien delineada la costa que se extiende desde *Punta Arboletes* á *Punta San Juan.*

Entre las dos hay la distancia de 1, 5 miriámetros. El banco de hulla ocupa mayor extensión: la comprendida entre los ríos *Arboletes* y *San Juan.*

Partiendo del primer punto ó sea del Nordeste al Sudoeste, faltan, seguramente por ser riachuelos, las quebradas de *Latal*: en seguida se omitió el río *Volcán*, y por fin, ya cerca de *Punta San Juan*, el río *Jobo.*

A cuatro y medio ó cinco kilómetros del mar, calculando vía recta, en la orilla derecha del río Volcán, hallé el primer asomo, admirable en verdad, de la hullera de *Arboletes.* La potencia visible allí del banco de hulla, mide cinco y medio á seis metros.

Fatigados ya los peones que llevaba, después de trabajo muy duro en tres ó cuatro días, no pude tomar muestras á más de 70 ú 80 centímetros de profundidad, cuando mucho. Si tal calificación han merecido en Nueva York las muestras así tomadas en las dos hulleras, es de suponer cuánto más selecto será el carbón á cinco ó seis metros de profundida siquiera.

Como usted no necesita, por ahora, otros datos que los referentes á la extensión efectiva de las hulleras, á eso he procurado ceñirme, y no le hablo de las fuentes de petróleo que hallé sobre las minas ó en sus inmediaciones, fuentes que distan de la orilla del mar, la que mucho, 150 á 200 metros. Una de ellas, á 25 ó 30 metros sobre la playa marina, tiene un hervidero ó cráter que mide de veinte á veintiún metros de diámetro, y el aceite, casi puro, se derrama abundante sobre quebradas vecinas y hasta la mar.

He prescindido de la hullera de *Gigantones* ó *Zapata*, no porque

de ella deba desentenderse la empresa que se encargue de la explotación, sino por carecer la mina de *Gigantones* de puerto abrigado y cómodo en toda época del año. El caserío de *Zapata* está en la orilla del mar y en la ribera meridional del arroyo *Gigantones.* Generalmente, aquella región no parece bien dibujada en el mapa á que me he referido.

Al Oriente de la serranía de *Gigantones* nace el río *Iguana*, tributario del río *Mulatos*, y en la margen derecha de aquel río, á unos siete y medio ú ocho kilómetros del puerto de *Zapata*, hallé el asomo de la hullera. Mejora su potencia y calidad al ascender el río, mas no es comparable, por lo que dije, con las minas de *Puerto-David* y de *Arboletes.* Creo, sin embargo, que desde el río *Arboleles* (denominado hoy *de los Córdobas*) hasta el río Veracuarandó, todo es una hullera riquísima cuyos asomos se acercan más ó menos á la orilla del mar.

De *Arboletes* á Colón, como se comprende, hay menos distancia que de *Puerto-David* ó Punta de Piedra á aquel puerto del Istmo; y ese puerto de *Arboletes*, según la opinión de marinos muy prácticos, es el mejor de nuestra costa atlántica, después de los de Cartagena, Santa Marta y el Cabo de la Vela. No quiere esto decir que se cometiera error sustancial en los diarios de navegación de Martín Fernández de Enciso (1519), ni en otros derroteros de navegantes españoles que posteriormente estudiaron nuestras costas orientales en aquel océano; es que en el trascurso de trescientos años han sufrido ellas notables alteraciones, debido á causas que estaría de sobra mencionar aquí.

.....

JORGE ISAACS.

(*Diario Oficial* número 7,262).

RESOLUCION ADICIONAL

DEL MINISTERIO DE HACIENDA—FEBRERO DE 1888.

Ministerio de Hacienda—Bogotá, Febrero 8 *de* 1888.

Para adicionar la precedente resolucion, * y con la mira de poner en concordancia las modificaciones introducidas en los artículos 1.° y 2.° con el artículo 4.° del contrato celebrado por el Secretario de Hacienda con el Sr. Jorge Isaacs con fecha 19 de Junio de 1886 y aprobado por el Poder Ejecutivo en 21 del mismo mes, contrato publicado en el *Diario Oficial* número 6,722,

* La de 20 de Diciembre de 1887.

SE RESUELVE:

El término para presentar los trabajos á que se refiere el artículo 4.° del citado contrato, será de treinta meses, contados desde el 21 de Diciembre de 1887.

El Ministro,

RESTREPO.

(*Diario Oficial* número 7,292—Febrero 8 de 1888).

ANALISIS DE LAS MUESTRAS DE HULLA

TOMADAS EN PUNTA DE PIEDRA DE URABA Y EN ARBOLETES.

El Ministerio de Hacienda tuvo á bien remitirnos las muestras de hulla que presentó el Sr. Isaacs para ser analizadas en nuestro Laboratorio, análisis que dió el siguiente resultado:

Oficina de Ensayes de Muñoz & De la Torre.

NÚMERO 76. CARBÓN DE "ARBOLETES."

Liñito ordinario. Hulla seca.

Negra, opaca, fractura concoidea, contiene pocas piritas y sulfuros metálicos; quema fácilmente con llama larga y clara, y da un ligero olor betuminoso.

Peso específico.....	1.56	
Carbón fijo.....	39.85%	
Cenizas.....	8.35%	blancas alcalinas.
Materias volátiles.....	51.80%	
Coke.....	48.20%	
Plomo reducido por 1 gramo...	17.80 grs.	
Potencia calorífica.....	40.40	equivalente á 50 % de carbón puro.

Potencia calorífica de los gases. 10.15% de carbón puro.

Combustible de buena calidad por la facilidad con que quema, número de calorias que desarrolla, &c. Puede usarse con ventajas en los trabajos de metalurgia, calderas de evaporación, hornos de pequeño hogar, &c.

Bogotá, Enero 10 de 1888.

NÚMERO 77. CARBÓN DE "PUNTA DE PIEDRA."

Hulla antracitosa.

Negra, brillo vítreo, fractura imperfectamente concoidea. Quema, con dificultad, casi sin llama, no da olor, decrepita y produce gran cantidad de calor.

Peso específico.....	1.79	
Carbón fijo.....	78%	
Cenizas.....	8.34%	Color amarillo, ferruginosas; tal cantidad de cenizas es notable.
Materias volátiles.....	13.66%	
Residuo de la destilación.....	86.34%	Carbón desagregado, pulverulento.
Plomo reducido por 1 gramo...	29 gr.	
Potencia calorífica.....	6,992	Equivalente á 85.30% de carbón puro.

Potencia calorífica de los gases. 7.30% De carbón puro.

Combustible que quema difícilmente; por esta circunstancia, y por desarrollar muy pocos gases, no puede usarse en los hornos de pequeño hogar, calderas de evaporación, etc. Se puede usar con ventajas en los hornos de gran tiro, en los que desarrolla gran cantidad de calor.

Bogotá, Enero 10 de 1888.

(*Revista de Minas*, número 2º, pág. 54—Febrero de 1888).

MEMORIAL DEL CONTRATISTA

Y RESOLUCION DEL MINISTERIO DE HACIENDA (1889).

Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Por lo que en pocos momentos tuve el honor de hablar con S. S.ª el 22 del actual en su Despacho, me fue muy satisfactorio saber que, como yo lo esperaba, reconoce S. S.ª la importancia de la empresa de que voy á tratar y los esfuerzos persistentes y penosos que con fortuna hice en favor de ella desde 1882. Sé también que el Excmo. Sr. Presidente de la República está animado de la mejor voluntad en favor de la empresa, y que halla justo y acertado se me faciliten los medios de coronarla: creo no equivocarme al suponer que interpreta fielmente los deseos de todos los hombres laboriosos que han seguido con atención el curso de mis trabajos en la Costa atlántica desde el año que

antes cité. Es verdad que se confía en que alcanzado el buen éxito que debe esperarse, él será muy valioso para la Nación, pero tal preferencia á los intereses nacionales en nada disminuirá mi gratitud por el apoyo que se me dé, pues en todo caso ellos deben ser antepuestos á cualesquiera otros; y aunque sea mínima la utilidad que recompense mis esfuerzos, bien recompensados quedarán : yo no habría tenido en las exploraciones la tenacidad y a udacia que se necesitaron, á no haberme estimulado el amor al país y el anhelo, muy natural, de enriquecerlo honrándome.

Es pertinente compendiar aquí la historia de este asunto — explotación de hulleras en la Costa atlántica — mencionando documentos oficiales que S. S.ª querrá tener á la vista al estudiar ciertos puntos del presente memorial, porque tales documentos complementan bien la exposición que voy haciendo y á la par le sirven de base.

Durante los estudios que en 1881 y 1882 hice en el Departamento del Magdalena (antiguo Estado del mismo nombre) descubrí y exploré, careciendo de los más indispensables recursos, las hulleras de Aracataca, que se extienden desde el río Sevilla hasta el de San Sebastián. El informe que sobre la materia dirigí al Gobierno nacional se publicó en el número 17 de los *Anales de Instrucción Pública*, en Febrero de 1882. Posteriormente, en 1883, Mr. Fleury, docto ingeniero de minas, estudió la extensión y calidad de aquellos yacimientos, y los halló más ricos y vastos que cuanto permitió suponer mi informe mencionado, escrito, como la materia lo requería, sin exageraciones inconvenientes.

En 1886 habían ya caducado dos contratos que para la explotación de las hulleras de Aracataca celebró el Gobierno nacional. Entonces propuse, y aceptó él con modificaciones sustanciales, el que hoy rige, impreso en el número 6,722 del *Diario Oficial*. A contar de Noviembre de aquel año hasta Agosto de 1887, me consagré en absoluto, cumpliendo los deberes contraídos en el contrato, á viajes peligrosos y fatigadoras exploraciones desde Bahía-Honda y las serranías que demoran á su Oriente, en la península Guajira, hasta lo más remoto ó meridional del Golfo de Urabá. El Gobierno de la Nación me había auxiliado para aquella labor larga y costosa con $ 5,000, suma que estoy obligado á devolverle en el primer año de explotación de las hulleras. Hallados, en fin, en Mayo y Junio de 1887, los ricos yacimientos de Punta-de-Piedra de Urabá, Gigantones y Arboletes, tal hallazgo recompensó de sobra mis sacrificios y fatigas, y aun pude ocuparme algún tiempo más en el estudio de las costas del Departamento de Bolívar, desde Punta-Arboletes hasta Tubará, deteniéndome, yá en el Sinú, en Lorica y sus inmediaciones.

Primero que ocuparme en la organización de una Compañía explotadora de las carboneras halladas hasta 1882, se había hecho preciso, y era el orden natural de los trabajos, completar las exploraciones en todas las montañas del litoral hasta el Golfo del Darién. Aunque el Excmo. Sr. Presidente de la Nación, que había observado el curso de mi labor tenaz en muchos meses, creyó al verme en Cartagena (Abril de 1887) que estaba mi salud muy quebrantada y que no resistiría las exploraciones en el Golfo y costa de Bolívar, insistí en hacerlas : costaron la vida al último de mis compañeros—soldado cundinamarqués, fuerte y valeroso, cuya familia espero tendrá la justa recompensa de la Nación— ; el éxito efectivo de aquellas exploraciones superó mis esperanzas.

El memorial que dirigí al Sr. Ministro de Hacienda el 7 de Diciembre de 1887, su resolución dictada el 20 del mismo mes, y la descripción concreta de los yacimientos de hulla descubiertos en el Golfo de Urabá, son documentos muy importantes, y se hallan en el número 7,262 del *Diario Oficial*. Con posterioridad, el 8 de Febrero de aquel año, dictó el señor Ministro de Hacienda otra resolución que tuvo por objeto adicionar la mencionada antes: número 7,292 del *Diario Oficial*.

Ruego á S. S.ª se sirva revisar los documentos á que acabo de referirme, y muy especialmente el memorial que cité y lo escrito sobre extensión etc. etc. de las hulleras de Urabá.

Ordenó el señor Ministro de Hacienda que se hiciera el análisis científico de las muestras de hulla que le presenté, tomadas en los yacimientos de Punta-de-Piedra y Arboletes : el resultado fue plenamente satisfactorio y confirmó el que ya me había comunicado el Sr. D. Amaranto Jaspe desde Cartagena, el 5 de Noviembre de 1887 : *Diario Oficial* número 7,262, citado arriba.

Una vez obtenidas del Ministerio de Hacienda las dos resoluciones aludidas, es notorio que ningún medio he omitido, que nada ahorré á efecto de organizar oportunamente una Compañía respetable para la explotación de las hulleras : no se trataba de cumplir una mera fórmula y de llenar así la condición del artículo 1.° del contrato ; era otro el procedimiento obligado. En Abril de 1888 le otorgué amplios poderes á una casa muy acreditada de esta ciudad con el fin de que procurara en los Estados Unidos ó en Europa la organización de la Compañía, y convine en el pago de una cuantiosa comisión con tal de

que el jefe de dicha casa pusiera al servicio de la empresa todo su crédito y habilidad indiscutibles.

Como S. S.ª lo comprende, el éxito de la negociación dependía en mucho del resultado positivo en la obra del Canal de Panamá, y á poco se empezó á sentir flaqueza y perturbación en la Compañía empresaria. Ese fue el obstáculo principal: suspendidos luégo los trabajos de aquella empresa, toda labor en lo otro vino á ser extemporánea.

No es fácil prever ahora qué tiempo trascurrirá antes de que se reorganice firmemente y prosiga sus trabajos la empresa del Canal. Tales contrariedades é incertidumbre motivan la prórroga que solicito de S. S.ª en los plazos ó términos señalados al celebrar el contrato de 21 de Junio de 1886. El Gobierno de la Nación debe suponer que al prorrogarme dichos plazos, justiciero y generoso, no aprovecharé de ellos sino lo estrictamente preciso. A pedir se me concedan, además, algunas leves modificaciones en el contrato, me anima el convencimiento de que el Gobierno, lo mismo que el país, reconocen que en los trabajos á que me he referido y en el anhelo de coronar felizmente la empresa, ningún esfuerzo ahorré, ni sacrificio alguno hallé inaceptable.

Siguiendo el orden de los artículos del contrato vigente, indicaré en seguida las reformas y adiciones que creo necesario solicitar, en la seguridad de que han de ser aceptadas.

Concedidos cuatro años de término para organizar la Compañía ó Compañías explotadoras de los productos de las hulleras, modificar en concordancia los artículos que al plazo primitivo se refieran, y en la debida proporción señalar los otros términos. Anticipadamente le he manifestado á S. S.ª en lo escrito ya, las razones en que fundo la justicia de mi solicitud á ese respecto.

Ensanchar 18 kilómetros en su flanco oriental el territorio baldío señalado para las exploraciones y explotación en el Golfo de Urabá en el artículo 1°. del contrato. Si se establece, como lo espero, la formal explotación de aquellas minas, ningún interés tendrá el Gobierno en estorbarle á la empresa, que es también suya, la explotación de una angosta zona de territorio en desiertos vastísimos.

En los contratos de esta clase la ley permite (artículo 1118 del Código Fiscal) que el Gobierno se reserve únicamente el quince por ciento de las utilidades líquidas en la explotación de las minas de hulla y de los depósitos de abono. El 22 por 100 de esas utilidades se reservó el Gobierno en el contrato de 1886, distribuíbles en la forma indicada en el artículo 7.° Sírvase S. S.ª releerlo: es muy

considerable porción el 22 por 100, 7 más de lo que la ley permite. Seguramente será equitativo que el Gobierno se reserve el 18 por 100, y que destine, de ahí, el 2, según el caso, á las misiones ó civilización de las tribus salvajes de los Departamentos del Magdalena, Panamá y Cauca. Esto mismo solicité á principios de 1888, á fin de facilitarme la organización de una Compañía explotadora que merezca de todo en todo la confianza del Gobierno y del país.

Como lo dicen los datos que suministré en lo tocante á mis exploraciones en el Golfo de Urabá (*Diario Oficial* número 7,262), tuve la fortuna de descubrir cerca del puerto de Arboletes una abundante fuente de petróleo que mana de la hullera inmediata, y acaso no sea muy difícil hallar otras de la misma clase, aunque no en situación tan ventajosa. Es natural, y ninguna aclaratoria requiere, que el Contratista explotador de las hulleras tiene derecho de explotar, como producto de tales minas, las fuentes de petróleo que de los yacimientos salen. En manera alguna se puede pretender que al Gobierno no le corresponda provecho en la explotación de aquellas fuentes; pero en el contrato de 1886, con ser tan minucioso, nada se previó á ese respecto. Creo justo que la Nación se reserve el 15 por 100 de la utilidad libre que dé ese producto de las hulleras, caso de que sea conveniente establecer la explotación. Así el Gobierno compensará—procurándole al país la baratura en un artículo de gran consumo—el 4 por 100 que he solicitado rebaje en las utilidades líquidas que se reservó en la explotación de las hulleras.

S. S.ª, conocedor experimentado de las dificultades que he vencido desde 1886 hasta 1888, y de la nueva é imprevista que vino á ocasionar la suspensión de los trabajos en el Canal, supóngome que ha de creer equitativo se empiece á contar la duración del contrato desde la fecha en que estas adiciones y modificiones sean aprobadas por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

Al concluír, reviso con atención escrupulosa, línea á línea, este memorial, concretado en cuanto me ha sido posible, y no encuentro en él ninguna insinuación ni exigencia en que falten rectitud y equidad. Será muy satisfactorio para mí que así lo juzgue también S. S.ª, y tengo la honra de suscribirme su atento y seguro servidor.

JORGE ISAACS.

Bogotá, 26 de Noviembre de 1889.

Ministerio de Hacienda—Bogotá, 2 de Diciembre de 1889.

En atención á las razones expuestas en el anterior memorial,

SE RESUELVE :

1.° Prorróganse hásta el 21 de Diciembre de 1893 los términos ó plazos fijados por los artículos 1.°, 2.° y 4.° del contrato de 19 de Junio de 1886, "sobre explotación de las hulleras de Aracataca y las que se descubran en el macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta, Territorio de la Guajira y el Golfo de Urabá," publicado en el número 6,722 del *Diario Oficial;*

2.° Ensánchase 18 kilómetros hacia el Oriente la región señalada por el artículo 1.° del contrato citado para el descubrimiento y explotación de las hulleras en el Golfo de Urabá;

3.° El contratista tiene el derecho de explotar las fuentes de petróleo que se encuentren en las hulleras que son el objeto del contrato referido, y en los productos de tal explotación tendrá el Gobierno la misma participación que, conforme al contrato, tiene en la explotación propiamente dicha de las hulleras;

4.° Siendo equitativa la participación fijada para el Gobierno en el contrato de que se trata, no se accede á lo que respecto de ella se solicita.

Notifíquese al peticionario esta resolución y publíquese junto con el memorial que la motiva.

Por el Excmo. Sr. Presidente.

El Ministro,

FELIPE F. PAÚL.

(*Diario Oficial* número 7,939, de 10 de Diciembre de 1889).

CONTRATO

QUE ADICIONA Y MODIFICA EL CELEBRADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE HULLERAS EN 1886.

Los infrascritos, á saber: Adolfo Sicard y Pérez, en su carácter de Ministro de Hacienda y debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, y Jorge Isaacs, en su propio nombre, por la otra, en vista de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 2 de Diciembre próximo pasado (*Diario Oficial* número 7,939), han convenido en modificar y adicionar en los siguientes términos el "contrato para la explotación de las hulleras de Aracataca y las que se descubran en el macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta, Territorio de la Guajira y Golfo de Urabá," de 19 de Junio de 1886:

Art. 1.° Prorróganse hasta el 21 de Diciembre de 1893 los términos ó plazos fijados por los artículos 1.°, 2.° y 4.° del contrato de 19 de Junio de 1886, sobre explotación de las hulleras de Aracataca, y las que se descubran en el macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta, Territorio de la Guajira y el Golfo de Urabá," publicado en el número 6,722 del *Diario Oficial.*

Art. 2.° Ensánchase diez y ocho kilómetros hacia el oriente la región señalada por el artículo 1.° del contrato citado para el descubrimiento y explotación de las hulleras en el Golfo de Urabá.

Art. 3.° El contratista tiene el derecho de explotar las fuentes de petróleo que se encuentren en las hulleras que son el objeto del contrato referido, y en los productos de tal explotación tendrá el Gobierno la misma participación que, conforme al contrato, tiene en la explotación propiamente dicha de las hulleras.

Art. 4.° Este contrato no se llevará á efecto sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Firmado en Bogotá, á 18 de Febrero de 1890.

ADOLFO SICARD Y PÉREZ—JORGE ISAACS.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 1890, *Febrero* 19.

Aprobado.

CARLOS HOLGUÍN.

El Ministro de Hacienda,

ADOLFO SICARD Y PÉREZ.

PARRAFO DE LA "REVISTA MERCANTIL"

DEL SR. D. FRANCISCO GROOT—ENERO DE 1890.

Uno de los asuntos de mayor importancia nacional por la riqueza y movimiento mercantil que está llamado á desarrollar, es la explotación de las hulleras de Aracataca, de la Sierra Nevada de Santa Marta, del Territorio de la Guajira y del Golfo de Urabá. El Gobierno, en vista de los estudios y trabajos hechos patrióticamente por el señor D. Jorge Isaacs con perseverancia digna de elogio, ha prorrogado hasta Diciembre de 1893 el contrato respectivo para la organización de la Compañía que, con capital suficiente, acometa la explotación por 50 años, con derecho al 78 por 100 del producto líquido de la empresa, pues la participación fiscal, incluso lo destinado á civilización de indígenas, será de 22 por 100. Ningún esfuerzo que se haga será demasiado para dar á conocer en los principales centros monetarios del mundo la importancia de aquellas hulleras, llamadas á hacer de los Departamentos del Magdalena, Panamá y Cauca los proveedores de carbón á la marina universal, y á aumentar, si cabe, la importancia de nuestra posición topográfica. Ojalá el Gobierno extendiera su intervención en el asunto á hacer publicar y circular en el exterior en inglés, francés, alemán é italiano todos los datos recogidos sobre el particular.

Helguera Collection

PAMPHLETS

Number: P- 0916

Author: Isaacs, Jorge & Others.

Title: Hulleras de la República de Colombia en la Costa Atlántica.

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos. Editor, E. Zalamea

Date: 1890

Dimensions: 25 2/10 x 16 6/10 cms; 3-34pp.

Condition: Slight foxing on wrappers, interior good.

General Notes: Documents concerning tar deposits in Colombia, discleverd, or claimed, by Isaacs.

A.F.

861 – 882

29

Helguera_P_0916-001v861	Cover page
002v862	back of cov. p + pag 1.
003v863	2 + 3
004v864	4 + 5
005v865	6 + 7
006v866	8 + 9
007v867	10 + 11
008v868	12 + 13 (does not show in bridge)
009v869	14 + 15
010v870	16 + 17
011v871	18 + 19
012v872	20 + 21
013v873	22 + 23
014v874	24 + 25
015v875	26 + 27
016v876	28 + 29
017v877	30 + 31
018v878	32 + 33
019v879	34 + back of B. cov. p.
020v880	Back of Cov. p
021v881	Note 1
022v882	Note 2

Free Plain Graph Paper from http://incompetech.com/graphpaper/plain/